

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE ABRIL DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta de abril de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno-no Concejal D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013 (18/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de abril de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta)

de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/167.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2013.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

2/168.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2013.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/169.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL AÑO 2013.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

4/170.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2012 POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE URBANISMO**

5/171.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN DE ARQUITECTURA "COAM", POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE COLABORACIÓN EN ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN DE LAS CITADAS INSTITUCIONES.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de abril de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/167.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 16 de abril de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

2/168.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2013.

La Concejalía de Salud y Mercados, ha previsto aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a Asociaciones de la Salud de este Municipio para el año 2013.

Nuestro objetivo es apoyar a las Asociaciones de la Salud para que puedan funcionar debidamente y aportarles espacios, recursos e infraestructuras para que puedan llevar a cabo sus funciones así como realizar actividades con ellos, con el objetivo de darles la máxima difusión posible y que el resto de personas no asociadas de la ciudad les conozcan.

Por todo lo anterior expuesto, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio, para la realización de actividades en materia de Salud, durante el año 2013.

SEGUNDO.- Autorizar a tal fin un gasto de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) destinados a sufragar los conceptos subvencionados del Programa 313.00 Partida 489.00 "Transferencias Instituciones sin fines de lucro".

TERCERO.- Que por la Concejalía de Salud y Mercados se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alorcón, 10 de abril de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL EN RELACION A LA APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DE ESTA LOCALIDAD PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD.

Vistas las Bases elaboradas para regular la concesión de ayudas a Asociaciones de Salud de esta localidad para realizar actividades en materia de salud y, resultando que en ellas se establece el procedimiento para otorgar las referidas subvenciones, en el marco de las competencias atribuidas al municipio por los artículos 25.2.h), 28 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que estas Bases se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 27 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno para aprobar las normas de referencia, así mismo, y previo Informe emitido por la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone para el ejercicio 2013, no existe inconveniente en que se proceda a la aprobación de la convocatoria para el año 2013 y el gasto correspondiente.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06), en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos, delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director General de Hacienda y Presupuestos, asignando a cada Asociación la ayuda individualizada.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 5 de marzo de 2013

La Técnico de Administración General M^a. Ángeles Sanz Caparroz”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2013

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2013 de 92.453,00 €.

2. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 23-313.00-489.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220130002580).

3- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

4- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5- El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.
Alcorcón, 10 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL P.D. (Decreto 18/02/13).- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	--------------	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	31300	48900	22013000944	92.453,00	

TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES DE SALUD

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (92.453,00).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE SALUD DEL MUNICIPIO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002580.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio, para la realización de actividades en materia de Salud, durante el año 2013, y que se transcriben a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2013.

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a Asociaciones de la Salud sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el municipio de Alcorcón, que promuevan proyectos para el desarrollo de actividades organizadas por las asociaciones de la salud, prevención de la enfermedad, ayuda mutua, y autocuidados para enfermos crónicos, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alcorcón durante el año 2013.

Segunda. Régimen jurídico

La concesión y justificación de las citadas ayudas se ajustará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio presupuestario correspondiente, y a las presentes bases reguladoras.

Tercera. Asignación de créditos

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria 313.00 489.00, denominada "Transferencias instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del ejercicio 2013.

*El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas para el ejercicio económico de 2013 será de **92.453,00 € euros**.*

Cuarta. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, implantadas en el municipio de Alcorcón, que desarrollen actividades relativas a la salud.

Quinta. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- *Ser una asociación sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, con ámbito de actuación en el municipio de Alcorcón.*
- *Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.*
- *No estar incurso en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

Sexta. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes realizados dentro del período subvencionable, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo.

También serán subvencionables los gastos que obedezcan al desarrollo de proyectos o programas, ejecutados en su totalidad por la Asociación, o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, y que no hayan sido financiados por otras fuentes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.

Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

Conceptos subvencionables:

- *Material fungible indispensable para la realización del programa.*
- *Material fungible para el normal funcionamiento de la asociación.*
- *Gastos de correos.*
- *Gastos de difusión.*
- *Gastos de transporte (traslado para el desarrollo de actividades fuera del municipio: autocares y transporte público).*
- *Gastos de alojamiento (albergues, campamentos, camping, o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el programa.*
- *Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.*
- *Gastos de ponentes.*
- *Seguro de accidentes y responsabilidad civil para la realización de actividades.*
- *Suministros. (teléfono, agua, gas, electricidad ...)*
- *Gastos de personal que se ajusten al objeto de la subvención (quedando excluido el personal que realiza servicios generales de la entidad como Dirección, Coordinación y Administración).*

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad realizada

Octava. Solicitudes, plazo y forma de presentación

Las solicitudes para la obtención de esta subvención se formularán en el modelo establecido en el anexo I de estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de los Reyes de España s/n, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web Municipal.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 71 por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la existencia de la Asociación, su implantación en la localidad de Alcorcón, su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana*
- b) Documento que acredite la condición de representante legal de la asociación (acta de nombramiento o similar) de la persona física que la solicita, junto con fotocopia del documento nacional de identidad de la misma.*
- c) Certificación expedida por el secretario de la asociación donde conste el número de socios.*
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación en el ejercicio 2012.*
- e) Declaración responsable del representante legal de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.*
- f) Declaración responsable del representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Alcorcón. Con posterioridad al otorgamiento de la subvención esta declaración se sustituirá por la correspondiente certificación.*
- g) Declaración responsable del representante legal de no tener pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- h) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- i) Declaración responsable del representante legal de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.*
- j) Proyecto de actividades a desarrollar en el 2013 y presupuesto detallado de los ingresos y gastos a realizar para su ejecución.*
- k) Tarjeta de identificación fiscal.*
- l) Estatutos donde conste la inexistencia de ánimo de lucro, así como que entre sus fines institucionales se encuentra la realización de actividades relacionadas con la salud.*
- m) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.*

Aquellas Asociaciones que hayan presentado a la Concejalía de Salud y Mercados en los seis meses anteriores toda o parte de la documentación que aquí consta, podrán hacer constar esta circunstancia en la solicitud.

Novena. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- 1. Comisión de valoración.*

La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión constituida al efecto por personal técnico de la Concejalía de Salud y Mercados, asistida por personal administrativo y actuando como secretaria/o con voz pero sin voto, un Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica.

Dicha comisión será la encargada de realizar propuesta de concesión de la subvención, que será elevada al órgano competente para su resolución.

2. Criterios de Valoración.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- ✓ *Calidad técnica del proyecto (hasta 4 puntos):*
- ✓ *Que los objetivos estén claramente definidos y sean acordes con la filosofía de cada Asociación y, que a su vez, sean cuantificables, con un mínimo de 5 objetivos y un máximo de 10 (hasta 3 puntos).*
- ✓ *Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos).*

Serán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en la convocatoria o incumplan cualquiera de sus bases, así como las que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La Concejalía de Salud y Mercados procederá al prorrateo del total del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, sin que pueda superar el 80% del coste del proyecto, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario, bien con fondos propios o con otras subvenciones de entidades privadas o públicas.

Décima. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y en su página Web, sin perjuicio de notificarse directamente a las asociaciones solicitantes

Undécima. Forma de pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará, previa aprobación de la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada al efecto por las asociaciones beneficiarias.

Duodécima. Justificación de la subvención

La asociación subvencionada está obligada al cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención en los conceptos y por las cuantías aprobadas.

La Concejalía de Salud y Mercados tendrá la obligación de comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, mediante visitas, firmas u otras técnicas similares.

Deberá presentarse justificación económica de la totalidad de los fondos percibidos, antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto en base al presupuesto incluido en la solicitud, la Asociación beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios o con otras subvenciones.

La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- ✓ *Memoria detallada de la actividad subvencionada.*
- ✓ *Certificado de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.*
- ✓ *Relación numerada de los gastos realizados.*
- ✓ *En el caso de percepción por el beneficiario de otras subvenciones distintas a la municipal, declaración responsable del beneficiario de que el importe de todas las subvenciones recibidas no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o en otro caso, declaración responsable de que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.*
- ✓ *Facturas detalladas del 100% del gasto realizado. Las facturas serán originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento. En todo caso, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados, que son financiados por este Ayuntamiento, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe de financiación imputable a la misma. Con respecto al resto del gasto, que no es objeto de financiación por este Ayuntamiento, será suficiente, al objeto de su debido control, la presentación de copias compulsadas.*
- ✓ *En el supuesto de transferencia de la Asociación a un tercero, se deberá aportar documento acreditativo de la personalidad del tercero y de la relación del mismo con la Asociación y con la actividad subvencionada.*

Requisitos de las facturas:

- *Nombre del comprador (Asociación subvencionada).*
- *NIF/CIF: del comprador.*
- *Nombre de la Empresa (establecimiento vendedor).*
- *NIF/CIF de la Empresa.*
- *Concepto del material o del servicio prestado. La factura debe detallar los conceptos desglosados.*
- *Precios unitarios e importe total.*
- *Firma y sello del establecimiento.*
- *Fecha (debe estar comprendida dentro del periodo subvencionado)*
- *Número de factura.*
- *No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.*
- *Si el pago se ha realizado mediante transferencia a cuenta bancaria se deberá aportar resguardo de la misma.*
- *Si el pago se ha realizado mediante cheque o talón, se deberá aportar fotocopia del mismo.*
- *Si el pago se ha hecho al contado debe figurar en la factura.*

Decimotercera.- Responsabilidades por incumplimiento.

Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía de Salud y Mercados.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar.
- Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- Aplicación de la ayuda para otras finalidades diferentes de las que fueron objeto de subvención.

Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Seguimiento y control.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Salud y Mercados.

El Ayuntamiento de Alorcón se reserva el derecho, y así lo aceptan las asociaciones beneficiarias, de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.

Decimoquinta. Publicación de las bases.

La presente convocatoria va dirigida a todas las Asociaciones de la Salud que desarrollen sus actividades en el municipio de Alorcón e inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

Esta característica permite que el principio de publicidad en estas bases se cumpla con la notificación de las mismas a todas y cada una de las posibles beneficiarias.

No obstante se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, de la Concejalía de Salud y Mercados y en el Centro Municipal de las Asociaciones de Salud y en la página Web municipal.

Decimosexta. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte de los solicitantes de todos y cada uno de los términos expresados en las presentes bases reguladoras.

Alorcón, 5 de marzo de 2013"

2º.- AUTORIZAR a tal fin un gasto de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) destinados a sufragar los conceptos subvencionados del Programa 313.00 Partida 489.00 "Transferencias Instituciones sin fines de lucro".

3º.- Que por la Concejalía de Salud y Mercados se dé al expediente la oportuna tramitación.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/169.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 19 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL AÑO 2013

En el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón se aprobó la Institución del Defensor del Discapacitado estableciendo en su art. 62:" La institución del Defensor del Discapacitado dispondrá de los medios económicos, humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones con cargo a los presupuestos municipales".

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Coordinadora Técnica de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la aportación económica a la Oficina del Defensor del Discapacitado por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) para el ejercicio de sus funciones durante el año 2013.

En Alorcón, a 19 de abril de 2013

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo. Pilar Araque Leal"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO PARA EL AÑO 2013.

ANTECEDENTES

Mediante Nota de Régimen Interior de fecha 25 de marzo de 2013 se ha solicitado informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación de una aportación económica para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Discapacitado durante el año 2013, adjuntando Informe de la Coordinadora Técnica de 22 de marzo de 2013, en el cual se valora la conveniencia de dotar a esta Institución con la cantidad de 10.000 €.

El art. 61 del Anexo II del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón publicado en el B.O.C.M de 29 de marzo de 2006, establece lo siguiente: "Se crea la institución del Defensor del Ciudadano y del Defensor del Discapacitado, con los fines de promover la tutela efectiva de los derechos de los vecinos y vecinas de Alorcón, y muy especialmente la de las personas con discapacidad, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Alorcón, con arreglo a lo establecido en este Reglamento".

El último párrafo del art. 62 del citado Anexo, determina: "La Institución del Defensor del Ciudadano y del Defensor del Discapacitado dispondrán de los recursos económicos, humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones con cargo a los presupuestos municipales".

Así mismo, y como desarrollo de lo dispuesto en el citado Reglamento Orgánico Municipal, se aprueba el Estatuto del Defensor del Discapacitado, cuyo texto se publica en el BOCM de 28 de marzo de 2007, disponiendo en su art. 6 que para el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Discapacitado contará con los recursos económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes que le garanticen la realización de su actividad. Para ello se consignarán las correspondientes partidas presupuestarias dentro de los presupuestos municipales.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, se proceda a la aprobación de una aportación económica a la Oficina Municipal del Defensor del Discapacitado por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€) para el ejercicio de sus funciones durante el año 2013, significando que una vez finalizado el período referido se deberá proceder por dicha oficina a la justificación del empleo de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, a 4 de abril de 2013

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a Ángeles Sanz Caparroz"

- Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Bienestar Social, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, de fecha 22 de marzo de 2013, y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN CON RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO.

La oficina del Defensor del Discapacitado de Alorcón (DDA), como ente institucional independiente en la localidad de Alorcón, viene actuando desde el año 2007, año en el que se creó en base a la aprobación de su Estatuto por la corporación local.

Creada en base a las reivindicaciones del colectivo de personas con discapacidad, por medio de sus asociaciones locales, ante los entes municipales. Supone un recurso añadido a los existentes, centrando el objeto de su existencia en la protección y defensa de las personas con discapacidad, en sus relaciones como ciudadanos con la Administración Local.

Considerando que los Estatutos del Defensor del Discapacitado establecen que éste constará con los recursos económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes, que le garanticen la realización de su actividad, desde esta Concejalía se valora conveniente la dotación a esta entidad de 10.000 € para el año 2013.

Alorcón, a 22 de marzo de 2013

Coordinadora Técnica Fdo.: Emiliana Vicente González"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUBVENCIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL AÑO 2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- La subvención que se pretende otorgar, supone un gasto para el ejercicio 2013 de 10.000,00 €.

2. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 20-924.00-489.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220130003510).

3- La subvención a la que se refiere este informe se encuentra sujeta a justificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 26 de abril de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	92400	48900	22013001136	10.000,00	

SUBVENCIONES DEFENSORES MUNICIPALES

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUBVENCIÓN A LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL AÑO 2013

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130003510.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la aportación económica a la Oficina del Defensor del Discapacitado por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) para el ejercicio de sus funciones durante el año 2013.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

4/170.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2012 POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 23 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2012, POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD, ADSCRITO A ESTA CONCEJALÍA.

El Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, ejerce las competencias que en materia de control sanitario y salubridad les puede atribuir el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de su capacidad institucional de actuación complementaria. En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, establece que los Municipios para la gestión de sus intereses, ejercen las competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios y protección de la salubridad pública, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Con estas premisas, la Inspección de Sanidad Municipal desarrolla su trabajo realizando programas de inspección, vigilancia y control higiénico-sanitario.

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer mecanismos para mejorar el conocimiento de las necesidades de la población en materia de salud.
- Mantener y mejorar el nivel de prestaciones y servicios que desde la inspección se ofertan a los ciudadanos.
- Promover la coordinación con otras instituciones regionales y locales.
- Proteger la salud de los consumidores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Control y mejora de las condiciones higiénicas de los manipuladores de alimentos.
- Control y mejora de las condiciones Técnico-Sanitarias de los locales e instalaciones.
- Control y mejora de la calidad microbiológica de los alimentos manipulados en los establecimientos.
- Control y mejora sanitaria de los puestos no permanentes en la vía pública, festejos, etc.
- Verificar el grado de cumplimiento de las normativas de cada actividad.

PROGRAMAS DE LA INSPECCIÓN

1.- LICENCIAS MUNICIPALES

Las licencias municipales para la nueva instalación, apertura y funcionamiento de actividades calificadas al amparo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, llevaran entre otros trámites la concesión del informe sanitario preceptivo, efectuado por el Servicio de Inspección, existiendo los siguientes tipos:

Licencias Municipal de Instalación. Se realiza el estudio de la memoria y proyecto de la actividad y se informa favorable o desfavorable con las medidas correctoras oportunas para cada licencia.

Licencias Municipal de Funcionamiento. Una vez dado el visto bueno a la licencia de instalación, esta es remitida por el Departamento de Apertura para realizar las visitas de inspección in situ de la actividad, comprobando que reúne las normas establecidas por las normativas vigentes, informando favorable para su apertura o desfavorable, con las medidas correctoras que hubiere, dándole un plazo legislado para la misma.

- Informes sanitarios realizados de memoria, proyecto de instalación**154 expedientes**
- Informes sanitarios de comprobación y funcionamiento**324 expedientes.**

2.- DENUNCIAS SANIDAD

El Servicio de Sanidad, asume aquellas competencias en lo que se refiere a cualquier reclamación que puedan suponer riesgo para la salud del ciudadano o consumidor.

Durante el año 2012 se han tramitado un total de 135 reclamaciones, tanto las que se presentan a través de la OMIC, en el Registro General, así como o en el propio Servicio de Inspección. Las reclamaciones de los ciudadanos son principalmente:

Alimentación, Hostelería, Clínicas dentales, Peluquerías, etc

En todos los casos se ha procedido a realizar visita de inspección sanitaria a la actividad correspondiente para su comprobación, emitir un informe o levantamiento de acta según la anomalía detectada. En caso necesario se realiza toma de muestra para su control analítico, se contacta con la empresa con un informe a su control de calidad para mejorar si fuera el caso la cadena de elaboración.

3.- COMEDORES COLECTIVOS.

La elaboración y manipulación de alimentos en los comedores colectivos deben garantizarse en óptimas condiciones higiénico-sanitaria, con el fin de evitar cualquier posible intoxicación por una mala práctica de los manipuladores, como por la conservación de la materia prima y las superficies donde se elaboran.

La inspección ha realizado el control de **35** establecimientos de hostelería para controlar el cumplimiento de las normativas que regulan a los mismos, protegiendo la salud de los consumidores, promoviendo la adecuada calidad en la manipulación, e informar a los manipuladores de las buenas prácticas higiénicas. Si fuera necesario se toman muestras para su control analítico.

Conclusión: se hace control de las cocinas, cámaras, almacenes, barras, aseos etc.

La inspección siempre se realiza con el protocolo establecido por el Servicio.

4.- CONTROL DE AGUAS DE RECREO

El disfrute de las actividades en torno al agua es una costumbre muy arraigada sobretodo en la época de verano.

El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles riesgos para la salud del disfrute de los vasos de recreo de verano así como las piscinas climatizadas, para ello es fundamental la educación sanitaria de los usuarios mediante las guías y consejos y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

El Servicio tiene censados unas 138 instalaciones entre públicas y privadas, con un total aproximado de 165 vasos.

Durante el mes de mayo se envía a los responsables de las instalaciones la documentación que deben aportar para la apertura de las mismas, solicitándoles contrato de socorristas, médico, enfermeros, analítica de los vasos al inicio de temporada y en el mes de agosto, empresa de mantenimiento, teléfono del presidente en caso de comunidad de vecinos etc. Se les manda una carta (declaración responsable) que deben firmar, que cualquier incumplimiento de la normativa vigente es **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PISCINA.**

Durante el año 2012 se han realizado un total de 71 instalaciones, realizándose in situ por la inspección muestras del agua comprobando el ph, cloro y la transparencia del agua. Se revisa el libro de registro de los vasos, presencia de los socorristas, aforo, control de la depuradora en el tiempo de depuración del o los vaso, etc, y levantar acta correspondiente de la misma.

5.- CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO PÚBLICO.

Las decisiones sobre el control de la calidad del agua de consumo humano, así como la adopción de las medidas correctoras, ante los incumplimientos detectados, se ejecutan a nivel local, en virtud de las competencias atribuidas a los entes locales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, donde se regula las Bases del Régimen Local. Desde hace años el Servicio de Inspección Sanitaria de este Ayuntamiento desarrolla este programa, siendo para ello de aplicación el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Para ello el Servicio cuenta con el apoyo del laboratorio contratado, realizándose las tomas de muestras para su control analítico, tanto físico-químico como el microbiológico .El objetivo es garantizar y comprobar que el agua de consumo humano suministrada al municipio reúne y cumple las características de calidad, conforme a la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de la misma

Se han realizado **un total de 75 muestras de agua de consumo**, según nos marca la normativa vigente que compete a este Ayuntamiento, ya que se tiene que realizar un número determinado de muestras en relación con el número de habitantes. Las tomas se han realizados en colegios, escuelas infantiles, hospital, centros de salud, dependencias municipales y viviendas.

6.- PELUQUERIAS. CENTROS DE ESTETICA Y BELLEZA.

Ante el aumento de nuevos tipos de establecimientos, dedicados a peluquerías, Centros de belleza y estéticas, donde se realizan prácticas que pueden ser causa de riesgo para la salud, se está elaborando una Ordenanza Municipal, con el fin de poder tapar el vacío legal que existe en esta materia.

En este año **se han visitado 10 centros de estética, peluquerías e institutos de belleza**, con el fin de exigir las garantías higiénico-sanitarias necesarias con recomendaciones en cuanto al personal, locales, utillaje, productos, y métodos de desinfección y esterilización.

En la visita de inspección se les deja un resumen de las medidas preventivas en cuanto a los métodos de desinfección y esterilización de los materiales no fungibles, así como las recomendaciones básicas higiénicas que llevará la Ordenanza futura.

7.- CENTROS DE CUIDADOS INFANTIL. ESCUELAS INFANTILES.

Las escuelas infantiles son centros docentes regulados por el R.D. 1004/1991 de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario y la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio regula el derecho a la educación, y establece en su artículo 14, que todos los Centros docentes deben reunir unos requisitos mínimos referidos a titulación académica del profesorado, relación numérica profesor-alumno, instalaciones docentes y deportivas etc.

En su artículo 23, condiciona la apertura y funcionamiento de los Centros docentes, a la previa autorización administrativa otorgada por la Consejería de Educación.

Los Centros de Cuidados y Recreo infantil, se consideran como lugar en que los niños deben recibir una atención completa al cuidado personal, a la higiene ,a la alimentación, a la creación de hábitos y a su mundo de relación, todo ello completado con el bienestar que deben proporcionar unos locales y unas instalaciones en adecuadas condiciones higiénicas.

Se han inspeccionados un **Total de 18 escuelas infantiles y Centros de cuidados**, controlado mediante protocolo el cumplimiento de las normativas vigentes de la Comunidad de Madrid, como por la Ordenanza Municipal de los Centros de Recreo y Cuidados infantiles.

8.-PREVENCION DE LA LEGIONELA.

Según el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se regula los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, los ayuntamientos somos responsables de las inspecciones y control de las instalaciones propias que puedan ser focos de propagación y brotes de la enfermedad, siendo la Comunidad de Madrid la que debe realizar tanto el control como las inspecciones de las torres de refrigeración así como los condensadores evaporativos, pero es de obligado cumplimiento, que los ayuntamientos dispongan de una empresa autorizada para la realización del mantenimiento y limpieza de estas torres.

El Ayuntamiento de Alcorcón es responsable del control, mantenimiento, de las fuentes ornamentales propiedad del mismo, realizándose limpieza de las mismas y las tomas de muestras para su control analítico físico-químico y microbiológico. Estas muestras se realizan en los meses de junio-julio-agosto.

Se controlan las instalaciones, se identifican el número de ellas y se realiza la vigilancia mediante el programa de limpieza, desinfección y muestreo.

Total de de fuentes inspeccionadas y realización de tomas de muestras han sido 73 controles analíticos, dando resultados negativos.

9.-CONTROL VECTORIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCON.

El control de los objetivos de esta Concejalía en el campo de la Salud Pública es la prevención de las enfermedades vinculadas a través de agentes ambientales.

Esta Concejalía con la empresa contratada **INTI S.A.** y el Servicio de Inspección de Sanidad realizan el control de los vectores de este municipio, realizando durante todo el año en las zonas marcadas en los diferentes distritos, la Desinfección, Desratización y Desinsectación, con el fin de erradicar cualquier posible foco de plagas.

La mayoría de las enfermedades más importantes transmitidas por vectores, no pueden ser prevenidas por vacunas ni fármacos, por lo que su control está basado en la capacidad de reducir las fuentes de vectores y plagas con los tratamientos adecuados y actualizados con la programación establecida por este Servicio.

Se plantea un programa anual de servicios a partir de un cronograma de trabajo que incluye la prestación de tratamientos para los servicios de desrodentización, desinfectación y desinfección tanto de las dependencias municipales como de lugares de dominio público. Al margen de estas actuaciones programadas, se contempla la erradicación de cualquier foco de infestación que pudiera seguir en el intervalo de los tratamientos previstos, a través de un sistema telemático de atención a avisos, cuyo número total ha ascendido en el año 2012 a **490, repartidos de la siguiente forma:**

Ratas.....	267
Ratón	15
Cucarachas.....	152
Hormigas, avispas, moscas, etc.....	56

10.- CENTROS DE RAYOS UVA, TATUAJES Y PIERCING.

- 1.** Con fecha 16 de marzo de 2007 se publicó en el BOCM, el Decreto 10/2007, de 22 de febrero por el que se regulan los Centros que utilizan aparatos de bronceados mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad de Madrid.

Estos centros deben realizar una declaración ante la Dirección General competente en materia de salud de la Comunidad de Madrid en la que especifiquen los aparatos de bronceados que disponen, así como la formación del personal.

La Inspección de Sanidad Municipal realiza las visitas correspondientes controlando:

- El cumplimiento en materia de las limitaciones de exposición.
- Información que deben dar a los usuarios de efectos secundarios.
- Revisiones periódicas de los aparatos.
- Medicación incompatible con los rayos Uva que deben entregar a los usuarios.
- Libro de mantenimiento.
- Principalmente tener informado a los consumidores del consentimiento informado de todos los efectos secundarios que se pueden producir, realizando las contestaciones del cuestionario y firmado el "Conforme y Leído" por el usuario.

Se han realizado la visita de 6 centros en el municipio.

- 2. Con respecto al control de los Centros de Tatuajes, Piercing, micropigmentación, son reguladas por el Decreto 35/2005 por el que se regulan las prácticas de tatuajes, etc.**

La Inspección de Sanidad Municipal realiza las tareas de control e inspección en estos Centros, comprobando las condiciones de las instalaciones, de la esterilización del material, consentimiento informado, áreas de trabajo, equipamiento, instrumental, medidas de protección del personal (deben estar vacunados de Hepatitis B, Tétanos, utilizar guantes y ropa adecuada de trabajo).

Deben registrarse en la Comunidad de Madrid en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE TATUAJES, una vez estén inscritos, se comunica al servicio de Inspección de los Municipios, para realizar la comprobación de los mismos.

En Alcorcón hay en la actualidad dos centros, de los cinco que funcionaban.

11. PUESTOS NO PERMANENTES EN LA VIA PUBLICA.

Se refiere a los puestos de alimentación que se montan en la vía pública y en el área del Recinto Ferial. Son puestos en ocasiones de las fiestas Patronales, Navidad, Feria de Abril, Día del Marisco, Melones, Sandías, Helados, Churros etc.

Con antelación a la puesta en marcha de cualquier actividad en el municipio, de la celebración de festejos o solicitud de instalación de estos puestos, la Inspección solicitara al titular del mismo, la documentación correspondiente.

Una vez vista la misma, se les entrega las normas higiénico-sanitarias, elaborada por este Servicio, con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos para cada actividad.

Se realizan las visitas correspondientes a los mismos para su comprobación.

ESTE SERVICIO TIENE UN DIA A LA SEMANA DE INFORMACIÓN AL PUBLICO SOBRE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD. EL HORARIO ES DE 9.00H A 11.00H TODOS LOS MIÉRCOLES DEL AÑO.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de las actividades realizadas durante el año 2012, por el Servicio de Inspección de Sanidad, adscrito a esta Concejalía.

En Alcorcón, a 23 de abril de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Actividades realizadas por el Servicio de Inspección de Sanidad durante el año 2012*"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

5/171.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN DE ARQUITECTURA "COAM", POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE COLABORACIÓN EN ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN DE LAS CITADAS INSTITUCIONES.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 18 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DACIÓN DE CUENTA A LA MISMA DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ARQUITECTURA COAM, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE COLABORACIÓN EN ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN DE LAS CITADAS INSTITUCIONES.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 18 de abril de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del Convenio entre este Ayuntamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y la Fundación Arquitectura COAM, por el que se establece un marco de colaboración en asuntos de interés común de las citadas Instituciones.

Por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo de 17 de abril de 2013 fue aprobado el Convenio a que se refiere el título de este informe, por el que se fijan los términos y condiciones que regirán la colaboración entre las partes, en virtud de la cual el Ayuntamiento colaborará con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y la Fundación Arquitectura COAM en establecer las líneas de colaboración entre ellos.

Su firma está prevista para el próximo 26 de abril de 2013.

A tal fin dichas instituciones promocionarán actuaciones de interés común, tales como trabajos de investigación, estudios, publicaciones, acciones formativas, seminarios, conferencias, congresos y cualquier otra iniciativa que decidan organizar conjuntamente o a través de la incorporación de una de las partes a las actividades que la otra convoque o que convoquen instituciones de ámbito global en que alguna de las dos partes firmantes se encuadren.

El expediente ha sido informado favorablemente en fecha 19 de noviembre de 2012, por el Asesor Jurídico, D. Andreu Agustí Angelats; y por la Interventora del Área de Desarrollo Territorial el 17 de abril de 2013.

Habiendo sido el Convenio definitivamente aprobado en los términos expresados, y siendo la competencia irrenunciable como establece el art. 12 de la LRJ-PAC, se ha de dar cuenta de lo actuado a la Junta de Gobierno Local como máximo órgano ejecutivo colegiado local, y en tanto que en ella se integran las diferentes Concejalías de este Ayuntamiento, se le somete a su conocimiento, precisamente porque la Junta de Gobierno, por determinación Legal, colabora de forma colegiada en la función de Dirección Política del Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede y del expediente Administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación, por Decreto de la Concejal Delega de Urbanismo de 17 de abril de 2013, del Convenio entre este Ayuntamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y la Fundación Arquitectura COAM, por el que se establece un marco de colaboración en asuntos de interés común de las citadas Instituciones.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados.*

Alcorcón, a 18 de abril de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación, por Decreto de la Concejal Delega de Urbanismo de 17 de abril de 2013, del Convenio entre este Ayuntamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y la Fundación Arquitectura COAM, por el que se establece un marco de colaboración en asuntos de interés común de las citadas Instituciones.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 18 de abril de 2013
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González “

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de la aprobación, por Decreto de la Concejal Delega de Urbanismo de 17 de abril de 2013, del Convenio entre este Ayuntamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y la Fundación Arquitectura COAM, por el que se establece un marco de colaboración en asuntos de interés común de las citadas Instituciones.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/182 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de mayo de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.